



DIRECCION REGIONAL  
ADMINISTRACION Y FINANZAS  
BIENES E INFRAESTRUCTURA  
ACG POR EMC - FI- 5-34460

08002014

**APRUEBA "CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS  
ENTRE INDAP Y DOÑA MARISOL AVILES BETANZO".**

Concepción, 10 ENE 2014

**RESOLUCION EXENTA N° 001677** VISTOS: La Resolución N° 1600 de fecha 30 de Octubre de 2008 de la Contraloría General de la República que fija las normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; la Resolución N° 450 de la Dirección Nacional de fecha 8 de Septiembre del 2011, en la cual es nombrado Director Regional de Indap Región del Biobío, tomada razón el 27 de Octubre del 2011.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 1° de Enero del 2014 se firmó Contrato de Prestación de Servicios de Aseo de Oficina Area Arauco, entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario Región del Biobío y doña Marisol Avilés Betanzo.
2. Que se hace necesario dictar resolución de aprobación de dicho convenio.

**RESUELVO:**

- 1- **Apruébase** el "Contrato de Prestación de Servicios de Aseo de Oficinas de Area Indap Arauco" de fecha 1° de Enero del 2014, suscrito entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario y doña Marisol Avilés Betanzo y que es del tenor siguiente:

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**

En Concepción, a 1° de Enero del año 2014, entre el **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**, representado por su Director Regional don **FERNANDO ACOSTA HERRERA**, Ingeniero Agrónomo, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Concepción, calle Serrano N° 529 y doña **MARISOL AVILES BETANZO**, cédula de identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] en la ciudad de Arauco, en adelante la "contratista", han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

**PRIMERO:** El Instituto de Desarrollo Agropecuario requiere contar con los servicios de la contratista doña **Marisol Avilés Betanzo**, para que realice las labores de aseo en las Oficinas de INDAP, ubicadas en Pasaje Teniente Marino N° 360, en la ciudad de Arauco.

**SEGUNDO:** El servicio de aseo y mantención deberá efectuarse en horarios entre las 15.00 horas y las 18 00 horas del día siguiente y de acuerdo a las siguientes normas:

- a) Aseo diario de pisos, muebles, baños, bodega de archivo, cocina, artefactos y vajillería, maquinas y equipos existentes en todas las oficinas, comprende la extracción de basura.
- b) Semanalmente limpieza de ventanas, vidrios, persianas y limpieza profunda de alfombra
- c) Mantener limpieza del frontis de la oficina (calle), patio interior y estacionamiento de vehículos, riego, corte de pasto y limpieza de antejardín.
- d) Lavado semanal de toallas, paños de aseo y otros.
- e) Lavado de vehículos una vez por semana y deberán ser movidos sólo por funcionarios de la Institución.

**TERCERO:** Serán de cargo del Instituto todos los materiales de aseo (desinfectante detergente, escobillón, paños de sacudir, trapeo, etc.) y otros elementos para cumplir con las obligaciones contraídas con la contratista.

**CUARTO:** El valor de los servicios será de \$ 111.111.- mensuales con impuesto incluido, los que serán pagados en mensualidades vencidas contra presentación del documento respectivo por parte de la contratista. El Instituto retendrá el impuesto del 10% que ingresará en arcas fiscales.

Dicho valor se reajustará anualmente a contar del 1° de Enero de cada año en la variación que experimente el IPC del período respectivo.

**QUINTO:** La contratista se compromete a responder de todo daño, perjuicio o pérdida que se origine en las dependencias de INDAP, en horas en que ella o su personal efectúe los servicios referidos.

**SEXTO:** El presente contrato tendrá una duración de tres meses, el que se renovará por períodos iguales si ninguna de las partes manifiesta por escrito la voluntad de ponerle término con a lo menos un mes de anticipación. Todo ello sin perjuicio de la terminación anticipada del mismo por incumplimiento de todas o algunas de las obligaciones en él contenidas.

**SEPTIMO:** Las partes dejan expresa constancia que la contratista doña **Marisol Avilés Betanzo**, no tendrá derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados. Asimismo, las partes dejan expresamente establecido que entre INDAP y la contratista y el personal de la contratista, no existe vínculo de subordinación o dependencia.

**OCTAVO:** Las facultades y personería de don **FERNANDO ACOSTA HERRERA**, para representar al Instituto de Desarrollo Agropecuario, consta en la Resolución N° 450 de fecha 8 de Septiembre del 2011, con toma de razón el 27 de Octubre del 2011 por la Contraloría General de la República, que lo nombra como Director de INDAP Región del Biobío.

**NOVENO:** Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Concepción y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

En comprobante y previa lectura, las partes firman en tres ejemplares de igual tenor el presente contrato, quedando una copia para la Contratista y las otras dos para INDAP.

**MARISOL AVILES BETANZO**  
CONTRATISTA

**FERNANDO ACOSTA HERRERA**  
DIRECTOR REGIONAL  
INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

PJS.ACG.PGR.EMC.-

2- La imputación presupuestaria es 2208001.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



**FERNANDO ACOSTA HERRERA**  
DIRECTOR REGIONAL  
INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Lo que transcribo a usted para conocimiento.

ENCARGADO OFICINA DE PARTES

**TRANSCRIBASE A:**  
UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS REGIONAL  
OFICINA DE PARTES.